

Resolución N° 215 de 2018
Septiembre 25 de 2018

“Por medio de la cual se crea el Comité de Transfusión Sanguínea en la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, es una institución prestadora de servicios de salud.

Que el Decreto número 1571 de 1993 reglamenta parcialmente el título IX de la ley 09 de 1979, en cuanto a funcionamiento de establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre total o de sus hemoderivados, se crean la red nacional de bancos de sangre y el consejo nacional de bancos de sangre y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Que en el ARTÍCULO 1° se define que el CAMPO DE APLICACIÓN y las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a todos los establecimientos o dependencias dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre total o de sus hemoderivados

Que en el ARTÍCULO 2° define la salud es un bien de interés público, por lo tanto son de orden público las actividades relacionadas con la obtención, donación, conservación, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana y de sus componentes o hemoderivados, así como su distribución y fraccionamiento.

Que en el ARTÍCULO 3° se establecen las DEFINICIONES de PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD, PRUEBA CRUZADA, RED NACIONAL DE BANCOS DE SANGRE, SELLO NACIONAL DE CALIDAD DE SANGRE, SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA, TRANSFUSION SANGUINEA y UNIDAD

Que en el ARTÍCULO 23° se establece los requisitos mínimos para el funcionamiento de los servicios de transfusión sanguínea.

Que el ARTÍCULO 49. Que la transfusión de sangre humana o de sus componentes o derivados, con fines terapéuticos, constituye un acto propio del ejercicio de la medicina, por lo tanto la práctica de tal procedimiento deberá hacerse bajo la responsabilidad de un médico en ejercicio legal de su profesión, quien vigilará al paciente durante el tiempo necesario para prestarle oportuna asistencia en caso en que se produzcan reacciones que la requieran y cumpliendo las pruebas pretransfusionales a que haya lugar exigidas por el Ministerio de Salud.

QUE EL DECRETO 1011 DEL 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud define como la seguridad como: *“el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencia científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o mitigar sus consecuencias”*.

Que por todas las consideraciones expuestas y con el fin de dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la norma en comento, es esencial la creación del Comité de Transfusión Sanguínea.

Resolución N° 215 de 2018
Septiembre 25 de 2018

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el comité de Transfusión Sanguínea de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto: El Comité tendrá por objeto liderar la gestión de la transfusión de sangre y hemoderivados y sus estrategias, a partir de la política institucional de seguridad del paciente, fomentando el conocimiento entre el personal de salud con relación a la práctica transfusional segura; desarrollando estrategias y actividades de trabajo con el grupo multidisciplinario que fortalezcan el proceso en materia de conservación, manejo, distribución, aplicación y vigilancia en el proceso de la transfusión sanguínea conforme a las normas técnicas y administrativas nacionales, jurisdiccionales y hospitalarias que regulan la materia, garantizando la Hemovigilancia.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación: El comité de Transfusión Sanguínea, estará conformado por:

1. El Gerente o su delegado; quien lo presidirá
2. El coordinador o referente del servicio de cirugía
3. El coordinador o referente del servicio de anestesia
4. El coordinador o referente del servicio de urgencias
5. El coordinador o referente del servicio de transfusión sanguínea quien fungirá como secretario
6. El coordinador o referente del servicio de enfermería
7. El referente de convenios docente- asistencial,

PARAGRAFO: El comité será liderado por el Gerente o su delegado y de acuerdo con la temática a abordar se invitará a quienes sea necesario, quienes participaran con voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO. Funciones:

1. Propender por el uso racional de la sangre y sus componentes
2. Establecer protocolos y guías de procedimiento para propender por la calidad de las transfusiones sanguíneas
3. Elaborar un protocolo para el manejo, investigación y análisis de las reacciones adversas a las transfusiones sanguíneas
4. Promover programas de educación continua en el campo de la medicina transfusional y de la inmunohematología
5. Adelantar las acciones conducentes a procurar un abastecimiento de sangre eficiente,
6. Estimular los programas de autotransfusión en la respectiva institución
7. Analizar el informe estadístico de las transfusiones efectuadas y de acuerdo con los resultados tomar las decisiones de su competencia
8. Identificar las causas de mala práctica transfusional y establecer o sugerir, según el caso, los correctivos pertinentes
9. Presentar sugerencias al Consejo Nacional de Bancos de Sangre sobre alternativas destinadas a mejorar la utilización de sangre y sus componentes o derivados

BR

Resolución N° 215 de 2018
Septiembre 25 de 2018

10. Elaborar el Plan de Emergencia de Sangre y Hemoderivados de la Institución.
11. Hacer conocer en la respectiva institución las normas legales y reglamentarias sobre bancos de sangre, transfusiones y materias afines y velar por el cumplimiento de las mismas.
12. Informar a la coordinación de la Red de Bancos de Sangre, los casos detectados de infecciones asociadas con transfusiones;
13. Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud,
14. Otras que a su juicio considere el Ministerio de Salud.
15. Vigilar el cumplimiento del envío de la información a los entes correspondientes.
16. Establecer un programa interno de garantía de calidad que asegure la efectividad de los procedimientos, reactivos, equipos y elementos con el fin de obtener productos procesados de la mejor calidad.
17. El programa de garantía de calidad deberá ceñirse al Manual de Normas Técnicas y Procedimientos para Bancos de Sangre que expida el Ministerio de Salud, y su cumplimiento estará bajo el control y vigilancia del nivel de dirección, al que corresponda el servicio de transfusión sanguínea.
18. Vigilar el cumplimiento a las normas de salud ocupacional y bioseguridad
19. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el registro, procesamiento, solicitud de transfusión, pruebas pre transfusionales, y transfusión.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Secretario del Comité.

1. Funciones del Secretario:

- a) Definir y desplegar mecanismos para fomentar la cultura de seguridad transfusional en la institución que lleven al desarrollo de hábitos y prácticas seguras, minimizando la presencia de eventos adversos, y una práctica transfusional segura, través de capacitación continua y evaluación de adherencia.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevar al día las actas del comité de seguridad del paciente y eventos adversos de manera organizada y custodia de las actas anteriores.
- d) Garantizar la custodia del archivo documental del comité.

2. Funciones del presidente

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Autorizar el orden del día
- c) Realizar todas aquellas actividades inherentes al cargo y afines con las funciones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES.

El comité de transfusión sanguínea se reunirá de manera:

- a) **Ordinaria:** Se reunirá ordinariamente de manera presencial en forma mensual el último jueves de cada mes, incluyéndolo en el Macro comité Institucional.
- b) **Extraordinaria:** Cuando las circunstancias así lo ameriten y se convoquen por quienes tienen la facultad de hacerlo.

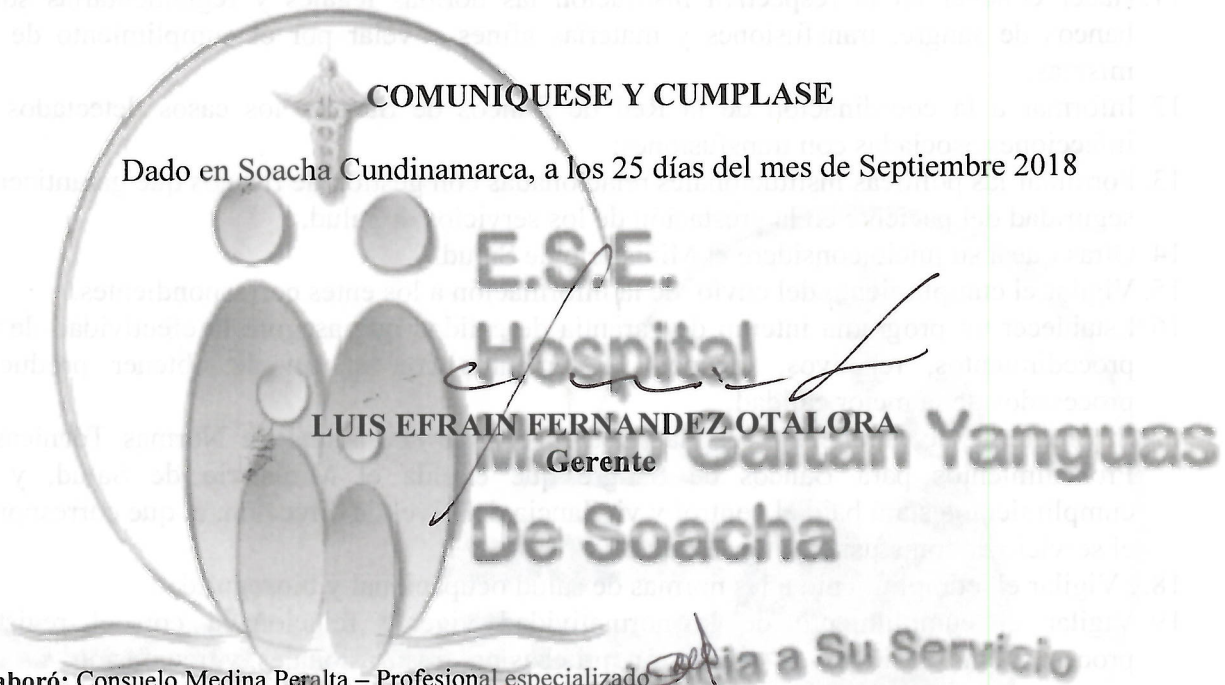
**Resolución N° 215 de 2018
Septiembre 25 de 2018**

ARTÍCULO SEPTIMO. Quórum y otras disposiciones: El comité sesionara válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 25 días del mes de Septiembre 2018



LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboró: Consuelo Medina Peralta – Profesional especializado
Revisó: Dra. Diana Villani - Asesora Jurídica
Aprobó: Dra. Waldetrudes Aguirre Ramírez – Subgerente Científica